



DECRETO Número CAB/2022/3160 de fecha 13/05/2022

Referencia:	2022/00008178T
Asunto:	DF, RC Y CSS durante la ejecución de las obras, integrado en los siguientes lotes: 1. Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase 2. Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. TM Tuineje

DECRETO DEL PRESIDENTE / A



Servicio de Contratación
 N° Exp.: 2022/00008178T
 Ref.: RCHO/JSL/mcs

Primero.- Mediante providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 09.05.2022 se ordena redactar propuesta de Decreto para aprobar el expediente de contratación denominado "Dirección Facultativa y tareas de Responsable del Contrato así como la Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras correspondientes a los siguientes proyectos: Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase y Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. T.M. de Tuineje", mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

Segundo.- El presente contrato comprende los trabajos de dirección facultativa y responsable del contrato, así como la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos indicados anteriormente, dividiéndose el contrato en los siguientes 2 lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Lote nº 1: Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª fase.

Lote nº 2: Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. T.M. de Tuineje.

Tercero.- Consta en el expediente informe declarando la necesidad de fecha 29.04.2022, informe de insuficiencia de medios de fecha 29.04.2022, informe declarando la tramitación de urgencia de fecha 29.04.2022, documentos de retención de crédito, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 29.04.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.04.2022.

Cuarto.- Con fecha 06.05.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025550216713634 en <http://sede.cabildofuer.es>



“(...)

INFORME JURÍDICO

I.- ANTECEDENTES.

Mediante encargo número nº71490 reasignado a esta técnico el 02.05.2022, se solicita la emisión de informe jurídico respecto del expediente de contratación de servicios denominado “SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAM DE PUERTO DEL ROSARIO 2ª FASE Y REMINERALIZACIÓN DEL AGUA DESALADA DE LA PLANTA DESALADORA DE GRAN TARAJAL PARA UN CAUDAL DE 4.000 M3/DIA T.M. TUINEJE(2022/0008178T)

Entre los documentos obrantes figuran:

- Informe de necesidad y la Declaración de urgencia del Presidente/Consejero del área de Infraestructuras del expediente de contratación de dichos servicios por razones de interés público si bien no consta que dicho órgano de contratación haya resuelto iniciar la tramitación y declarar la necesidad y urgencia mediante resolución
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documento de retención de crédito correspondiente y RC futuros.
- Informe de capacidad financiera.
- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio y de los técnicos del área, respecto a los criterios, justificación, de no división en lotes, etc.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

III.- FUNDAMENTOS.

Primero.- El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Segundo.- Procedimiento abierto y de tramitación urgente.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y de tramitación urgente por razones de interés público, en cuyo PCAP se prevé en el punto 9 el procedimiento abierto y tramitación urgente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 119, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP.

Se advierte que esta Resolución nºCAB/2021/1474 de fecha 30.03.2021 no consta en este expediente; no obstante, la declaración de urgencia debe referirse a este concreto expediente de contratación. En este sentido, el artículo 119 LCSP 2017 determina que habrá de observar las siguientes especialidades:

“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. **A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.**

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025550216713634 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 14eaeadb3e2c2c3a



tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

- 1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.
- 2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.
- 3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.
- 4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.
- 5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.
La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.
- 6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo.

Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización."

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la revisión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación: consta la declaración de urgencia de este expediente de contratación.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Consta justificación.
- Los criterios de adjudicación del contrato. Constan.
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta
- Informe de insuficiencia de medios. Consta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025550216713634 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 14eaeadb3e2c2c3a



Quinto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de 2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Presidente (Consejero del área de Infraestructuras).

IV.-OBSERVACIONES: Respecto al expediente, cuenta con informe de necesidad suscrito por la Jefa de Servicio y por el Presidente/Consejero del Área de Infraestructuras así como Declaración de urgencia que se considera justificada, si bien **no consta que dicho órgano de contratación mediante resolución haya declarado el inicio, la necesidad y la urgencia; conforme realizan otros servicios y conforme se ha puesto de manifiesto en otros expedientes de contratación.**"

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de Decreto.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención:

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar justificada la necesidad del contrato y la declaración de la tramitación de urgencia, de conformidad con el artículo 119 de la LCSP del expediente denominado "Dirección Facultativa y tareas de Responsable del Contrato así como la Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras correspondientes a los siguientes proyectos: Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase y Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. T.M. de Tuineje".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Dirección Facultativa y tareas de Responsable del Contrato así como la Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras correspondientes a los siguientes proyectos: Ampliación y Mejora de la EDAM de Puerto del Rosario 2ª Fase y Remineralización del agua desalada de la planta desaladora de Gran Tarajal para un caudal de 4.000 m3/día. T.M. de Tuineje", mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta euros con setenta y nueve céntimos (59.940,79 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil novecientos veintiún euros con treinta y seis céntimos (3.921,36€).

Lotes	Importe de licitación: (IGIC excluido): 56.019,43 €	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: 3.921,36€	Presupuesto base de licitación: 59.940,79 €
LOTE 1	46.184,53€	3.232,92€	49.417,45€
LOTE 2	9.834,90€	688,44€	10.523,34€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil diecinueve euros con cuarenta y tres céntimos (56.019,43 €).

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29.04.2022 y el Pliego de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025550216713634 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 14eaeadb3e2c2c3a



Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 29.04.2022 que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de treinta y nueve mil novecientos sesenta y un euros con dos céntimos (39.961,02 €), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

LOTES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Nº REFERENCIA	Nº OPERACION	IMPORTE
Lote nº 1	3310 9430E 65000	CAAF:PLAN INSULAR	22022002700	220220013647	32.068,52 €
Lote nº 2		ACTUACIONES GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA	22022002755	220220013910	7.892,50 €

QUINTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2023 y 2024 del expediente de contratación por la cantidad de cuatrocientos doce mil quinientos euros (19.979,77€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

LOTES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	Nº OPERACION	2023	2024	IMPORTE
Lote nº 1	3310 9430E 65000	CAAF:PLAN INSULAR	220229000051	14.878,06€	2.470,87€	17.348,93€
Lote nº 2		ACTUACIONES GARANTÍA ABASTEC DOMIC DE AGUA	220229000050	2.104,67€	526,17€	2.630,84€

SEXTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, trámite de urgencia.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO.- El plazo de presentación de proposiciones será de ocho (8) días naturales, (art. 119 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

NOVENO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

DÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025550216713634 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 14eaeadb3e2c2c3a



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
13/05/2022 a las 10:39:20
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 13/05/2022 a las
11:37:25
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025550216713634 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 14eaeadb3e2c2c3a